

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES INVERNADAS DE FLOR CORTADA, PLANTA DE VIVERO Y ORNAMENTAL, AFECTADAS POR LA BORRASCA BERNARD, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

1) Si el solicitante es una persona física no obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración que no disponga de los medios electrónicos necesarios ¿cómo puede solicitar la ayuda?

Deberá realizar la presentación de la solicitud a través de las Entidades Habilitadas para presentar y tramitar solicitudes de esta línea de ayuda. Puede consultar estas entidades que se encuentran habilitadas para estas ayudas a través de la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html#toc-estado-del-procedimiento>

2) ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

Las solicitudes se podrán presentar desde el 12 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024.

3) ¿Cuáles son los sectores subvencionables?

Estas ayudas están dirigidas a las personas titulares de explotaciones agrícolas pertenecientes a los siguientes sectores:

- Flor cortada
- Planta de viveros
- Ornamentales.





4) ¿Cuáles son los municipios donde se ubican las explotaciones subvencionables cuyo potencial productivo se vio afectado por la borrasca Bernard ?

- Cádiz: Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda.
- Huelva: Almonte, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Gibraleón, Lepe, Cartaya y Aljaraque.
- Sevilla: El Cuervo de Sevilla, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, y Los Palacios y Villafranca.

5) ¿Cuál es el importe máximo por solicitud?

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por lo que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a cualquier persona beneficiaria no podrá superar de forma global el importe de 20.000 euros en los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024).

6) ¿Existe un importe mínimo por solicitud?

Por razones de eficiencia y economía, el importe mínimo para poder ser persona o entidad beneficiaria de esta ayuda se establece en 450 euros.

7) Cuando el titular de la explotación ha fallecido, ¿a nombre de quién se realiza la solicitud? ¿Es necesario aportar documentación?

Se presentará la solicitud a nombre del heredero, y se deberá de marcar en la solicitud:



La persona o entidad solicitante actúa en calidad de heredera de los derechos de una persona fallecida o de una entidad disuelta.

La documentación a incluir será aquella que acredite esta circunstancia (fallecimiento inscrito en el registro civil, testamento y acuerdo de los herederos designado a un representante).

8) ¿Cómo se realiza el cálculo de la Ayuda?

El importe de esta ayuda vendrá determinado como el resultado de multiplicar un coste de reposición unitario estimado, por la superficie invernada (en m²) afectada por la borrasca Bernard. Se establecen los siguientes costes de reposición unitarios (adicionales entre sí) según el tipo de invernadero y daño constatado:

a) Invernadero tipo parral o multicapilla:

- Reparación daños en elementos de la estructura: 8,00 euros/m².
- Sustitución cubierta plástico 800 galgas y malla alambre para soporte: 5,40 euros/m².
- Sustitución malla de sombreo: 1,80 euros/m².

b) Invernadero tipo multitunel:

- Reparación daños en elementos de la estructura: 10,00 euros/m².
- Sustitución cubierta plástico 800 galgas y malla alambre para soporte: 2,40 euros/m².



- Sustitución malla de sombreo: 1,80 euros/m².

El importe de la ayuda correspondiente a los gastos de reparación de los invernaderos se incrementará en 300 euros en concepto del coste estimado del informe técnico de valoración que se debe aportar junto a la solicitud.

- 9) **El apartado 4 del formulario relativo a la concesión de otras ayudas. “Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales”**

Debe marcarse esa opción en caso de que haya solicitado y/o recibido otras ayudas con la misma finalidad.

- 10) **El apartado 4 del formulario relativo a la concesión de otras ayudas. “En relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de “mínimis” de cualquier naturaleza o forma y finalidad”**

Si ha solicitado y/o recibido una ayuda que se acoja al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024), debe marcar dicha opción correspondiente a esas ayudas, rellenando los campos de los recuadros correspondientes. Dichos campos son de obligatorio cumplimiento para poder avanzar con la solicitud.



11) ¿Cuándo debe adjuntarse el documento notarial de apoderamiento indicado en el apartado “6. Documentación”?

Se adjuntará el documento cuando la solicitud sea presentada por una persona en calidad de REPRESENTANTE, y no quede acreditada la capacidad de representación mediante certificado digital de representante.

12) Si se presenta más de una solicitud. ¿Cuál es la que se tendrá en cuenta?

Cuando durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

13) ¿Cómo se van a notificar los actos administrativos que resulten de la tramitación de estas ayudas?

Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución del procedimiento, y cualquier otro que se considere necesario por razón de interés público, se practicarán surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, mediante publicación a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/25547.html>